

SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

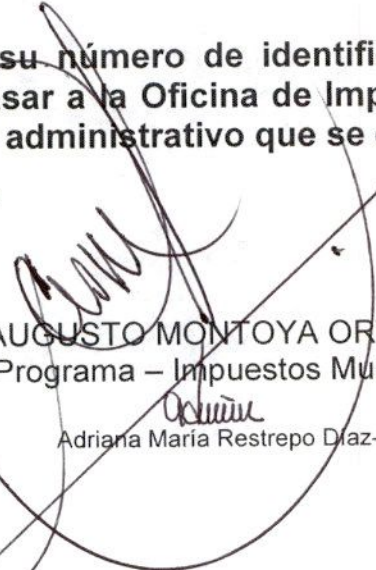
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

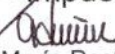
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

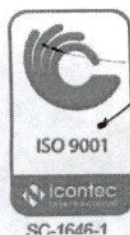
Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98


RESOLUCIÓN IC N° 0214	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	
Fecha: 14 de mayo de 2020		

“POR LA CUAL SE ORDENA CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SOCIEDAD PROYECTOS DE INGENIERIA SAS NIT 900.937.335-9”

EL LÍDER DE PROGRAMA - IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal y Decreto Reglamentario No. 073 de 2015;

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA SAS con NIT 900.937.335-9, figura en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda Municipal como contribuyente de impuesto de industria y comercio, bajo el código R.I.T. 9653.
2. Que la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA SAS solicitó el 26 de febrero de 2019 ante el Área Administrativa de Impuestos cancelación del registro como sujeto pasivo en esta jurisdicción municipal, por haber cesado sus actividades comerciales desde el 30 de enero de 2019.
3. Que para dar trámite a la novedad, el Área Administrativa de Impuestos formuló a la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA SAS requerimiento de información radicado por el Archivo Central bajo el consecutivo N°2019016725 del 21 de marzo de 2019; el cual relaciona la siguiente información:
 - 3.1 Estado de ganancias y pérdidas a diciembre de 2017 y 2018.
 - 3.2. Informe mensual por centro de costos (Sabaneta), ingresos operacionales y no operacionales a diciembre de 2017 y 2018.
 - 3.3 Declaración de Renta año 2017.
 - 3.4 Declaraciones de IVA año 2017 y 2018.
 - 3.5 Certificación de los ingresos obtenidos en Sabaneta por los períodos requeridos 2017 y 2018, firmada por Contador y/o Revisor Fiscal.
 - 3.6 Tarjeta profesional del Contador Público o Revisor fiscal que firma la certificación.
 - 3.7 Declaración de Industria y Comercio presentada en Sabaneta año 2017 y 2018.
 - 3.8 Declaraciones de Industria y comercio presentadas en otros Municipios.
 - 3.9 Fotocopia de la última factura de venta generada en Sabaneta y los tres números siguientes.
4. Que la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, en atención al requerimiento de información presentó los documentos solicitados y enunciados en el numeral anterior, con los cuales se convalidó la información para proceder a expedir la liquidación.

RESOLUCIÓN IC N° 0214 Fecha: 14 de mayo de 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

5. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA SAS presentó declaración y autoliquidación privada año gravable 2018 vigencia fiscal 2019, radicada bajo el consecutivo N° 0261 de febrero 26 de 2019, generando un debido cobrar por valor de UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL PESOS (\$1.603.000):

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos año gravable 2018	\$270.710.000
Industria y comercio vigencia fiscal 2019	\$1.895.000
Avisos y tableros vigencia fiscal 2019	\$ 0
Total saldo a cargo vigencia fiscal 2019	\$1.895.000
Impuesto pagado vigencia fiscal 2019	\$292.000
Debido cobrar de la vigencia fiscal 2019	\$1.603.000

6. Que revisados los sistemas de información de liquidación y recaudo, constan que la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, presentó declaración y autoliquidación privada por el cierre de año 2019, radicada bajo el consecutivo N° 1038 de abril 04 de 2019.

DETALLE	VALOR
Ingresos brutos al cierre de año 2019	\$ 0
Industria y comercio al cierre de año 2019	\$ 0
Impuesto de Avisos y tableros al cierre de año 2019	\$ 0

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Cancelar el registro de información tributaria R.I.T N° 9653 A nombre de la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA SAS con NIT 900.937.335-9.

ARTÍCULO SEGUNDO Expedir liquidación del impuesto de industria y comercio con cargo a la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL PESOS (\$1.603.000), conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO Fijar debido Cobrar con cargo a la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA SAS y que asciende a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS TRES MIL PESOS (\$1.603.000).

ARTÍCULO CUARTO Advertir a la sociedad PROYECTOS DE INGENIERIA SAS que la suma anterior debe ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo o contado desde la fecha de ejecutoria. Si pasado el término establecido no se ha efectuado el respectivo pago, el Área Administrativa de Impuestos debe liquidar los intereses por mora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal.

RESOLUCIÓN IC N° 0214

Fecha: 14 de mayo de 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



ARTÍCULO QUINTO Notificar el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO SEXTO Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal

Dada en Sabaneta a los catorce (14) días de mayo de dos mil veinte (2020).

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales

Proyectó: Isabel Cristina Ceballos Castañeda - Profesional de apoyo a la Gestión de impuestos.

Revisó: María Rujela Piedrahita González - Técnica Operativa área de impuestos.

